



CRITERIO PARA DETERMINAR SI, EN EL CONTEXTO DE LOS ALIMENTOS PARA USOS MÉDICOS ESPECIALES, UNA FÓRMULA ES HIPERPROTEICA E HIPERCALÓRICA.

Aprobado en la Comisión Institucional del 12/06/2026

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo es armonizar el criterio para determinar si una fórmula de un alimento para usos médicos especiales puede considerarse hiperproteica y/o hipercalórica. En el caso de los AUMEs, no resulta adecuado aplicar los criterios del Reglamento (CE) 1924/2006 sobre declaraciones nutricionales, dado que este marco está concebido para alimentos destinados a la población general.

Por ello, con el fin de disponer de criterios homogéneos, se propone adoptar los criterios del Anexo II del [Real Decreto 1205/2010](#) por el que se fijan las bases para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud, aplicables a fórmulas completas, calculados sobre el producto final preparado.

2. CRITERIO FÓRMULA “HIPERPROTEICA” Y “NORMOPROTEICA”

La clasificación se realizará en función del porcentaje de energía aportada por las proteínas respecto al valor calórico total:

- Normoproteica: cuando “el valor energético aportado por el componente proteico es igual o inferior al 18 % del valor calórico total”.
- Hiperproteica: cuando “el valor energético aportado por el componente proteico es superior al 18 % del valor calórico total”.

El Real Decreto 1205/2010 no define una categoría “hipoproteica”, la distinción prevista es normoproteica ($\leq 18\%$) vs hiperproteica ($> 18\%$).

3. CRITERIO FÓRMULA “HIPERCALÓRICA” / “HIPOCALÓRICA” / “NORMOCALÓRICA”

La clasificación se realizará en función de la densidad calórica del producto final preparado, expresada en kcal/ml:

- Hipocalórica: “densidad calórica inferior a 0,9 kcal/ml”.
- Normocalórica: “densidad calórica comprendida entre 0,9 y 1,10 kcal/ml”.
- Hipercalórica: “densidad calórica superior a 1,10 kcal/ml”.

Este documento, aprobado por la Comisión Institucional de la AESAN¹, refleja el criterio de las autoridades competentes en materia de seguridad alimentaria en España. Debe ser entendido en su integridad y nunca de modo parcial.

¹ La Comisión Institucional es el órgano colegiado de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición encargado de establecer mecanismos eficaces de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria y nutrición. Está integrada por representantes de los Ministerios de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de Sanidad, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Ciencia, Innovación y Universidades, las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y de Melilla y las entidades locales.